

ORDENANZA MUNICIPAL **N° 740 - MDMM.**

Mariano Melgar 20 de Febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2023, ACORDÓ.

VISTO:

El Informe N° 001-2023-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0522-2022-DCRyC-MDMM de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, Dictamen Legal N° 008-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0045-2023-DCRyC-MDMM de la División de Control, Recaudación y Contribuciones, Informe N° 006-2023-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria, Dictamen Legal N° 014-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señalan que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

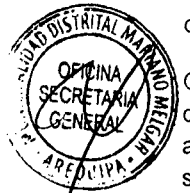
Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2023-EF, establece que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo estas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el Artículo 70° de la misma norma acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley especial y el código tributario en la parte pertinente.

DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF en el Título III, Capítulo II y modificatorias dispone:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

En aplicación a lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 66.- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Artículo 69.- Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Por la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos por la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana – IPC.

Que, mediante Informe N° 522-2022-DCRyC-MDMM, la División de Control, Recaudación y Contribuciones hace de conocimiento que: **“no habiendo un estudio de costos que modifique las tasas a cobrar de los Arbitrios Municipales (recolección de residuos sólidos, limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y serenazgo) para el periodo fiscal 2023, hecho que ha motivado a esta División proceda con efectuar el reajuste respectivo de acuerdo a la variación porcentual acumulada por el Índice de Precio al Consumidor (IPC) de noviembre 2021 a octubre 2022, tal como lo determina la Ley de Tributación Municipal en su Art. 69° B siendo dicho reajuste de 9.97 %”**, y remite los cuadros detallando el proceso de actualización de los valores por cobrar de los arbitrios municipales para el año 2023, de casa-habitación, comercio, servicios e industria considerando las zonas Alta, Media y Baja de la jurisdicción, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe



Que, con Informe N° 001-2023-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria solicita en aplicación del Artículo 69 B se apruebe la actualización de las tasas de arbitrios del año 2022 reajustadas con el IPC en un valor de 9.97% para el año 2023.

Que, mediante Informe N° 006-2023-GAT-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria adjunta el Informe N° 045-2023-DCRyC-MDMM anexando el Informe Técnico sustentatorio del reajuste de costos de los arbitrios municipales para el año 2023.



Que, dentro de este marco legal antecedido se ha meritado la propuesta presentada mediante Informe N° 522-2022-DCRyC-MDMM, Informe N° 045-2023-DCRyC-MDMM de la División de Control, Recaudación y Contribuciones – Informe Técnico del reajuste de costos de los arbitrios municipales para el año 2023, el Informe N° 001-2023-GAT-MDMM, e Informe N° 006-2023-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria encontrándose acorde a los parámetros legales citados líneas arriba.

Que, mediante Dictamen Legal N° 014-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, indicando que la propuesta se encuentra acorde a los parámetros legales.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del 2023, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente **Ordenanza Municipal**:



“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL PERÍODO FISCAL 2023, POR APLICACIÓN DEL IPC ACUMULADO (VIGENTE A OCTUBRE DE 2022) ASCENDENTE A LOS 9.97% EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-INEI, CONFORME A LOS CUADROS DE REAJUSTE DE CASA HABITACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS E INDUSTRIA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA. TOMANDO COMO BASE EL MONTO DE LAS TASAS COBRADAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES AL 1° DE ENERO DEL AÑO FISCAL ANTERIOR.

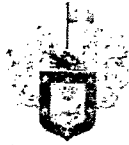
CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA-HABITACION AÑO 2023

ARBITRIO MUNICIPAL CASA-HABITACION 2022

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP. PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SEREN.
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801-a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	3.65	17.57	17.62	19.31	20.50	30.10	31.19	35.42	40.79	1.07	46.19	31.64	32.26
MEDIA	5.10	24.52	24.58	26.95	28.63	42.01	43.53	49.44	56.91	1.07	52.58	28.84	34.48
ALTA	2.47	14.41	16.01	16.04	16.89	17.80	29.40	34.60	37.32	1.07	44.14	30.24	9.77

REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE CASA - HABITACION SEGÚN IPC ANUAL DE 9.97%

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP. PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SEREN.
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801-a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	0.36	1.75	1.76	1.93	2.04	3.00	3.11	3.53	4.07	0.11	4.61	3.15	3.22
MEDIA	0.51	2.44	2.45	2.69	2.85	4.19	4.34	4.93	5.67	0.11	5.24	2.87	3.44
ALTA	0.25	1.44	1.60	1.60	1.68	1.77	2.93	3.45	3.72	0.11	4.40	3.01	0.97



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe



Que, con Informe N° 001-2023-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria solicita en aplicación del Artículo 69 B se apruebe la actualización de las tasas de arbitrios del año 2022 reajustadas con el IPC en un valor de 9.97% para el año 2023.

Que, mediante Informe N° 006-2023-GAT-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria adjunta el Informe N° 045-2023-DCRyC-MDMM anexando el Informe Técnico sustentatorio del reajuste de costos de los arbitrios municipales para el año 2023.



Que, dentro de este marco legal antecedido se ha meritado la propuesta presentada mediante Informe N° 522-2022-DCRyC-MDMM, Informe N° 045-2023-DCRyC-MDMM de la División de Control, Recaudación y Contribuciones – Informe Técnico del reajuste de costos de los arbitrios municipales para el año 2023, el Informe N° 001-2023-GAT-MDMM, e Informe N° 006-2023-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria encontrándose acorde a los parámetros legales citados líneas arriba.

Que, mediante Dictamen Legal N° 014-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, indicando que la propuesta se encuentra acorde a los parámetros legales.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero del 2023, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente **Ordenanza Municipal**:



"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE DE LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL PERÍODO FISCAL 2023, POR APLICACIÓN DEL IPC ACUMULADO (VIGENTE A OCTUBRE DE 2022) ASCENDENTE A LOS 9.97% EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-INEI, CONFORME A LOS CUADROS DE REAJUSTE DE CASA HABITACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS E INDUSTRIA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA. TOMANDO COMO BASE EL MONTO DE LAS TASAS COBRADAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES AL 1° DE ENERO DEL AÑO FISCAL ANTERIOR.

CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA-HABITACION AÑO 2023

ARBITRIO MUNICIPAL CASA-HABITACION 2022

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP. PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SEREN.
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801-a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
	BAJA	3.65	17.57	17.62	19.31	20.50	30.10	31.19	35.42		40.79	1.07	
MEDIA	5.10	24.52	24.58	26.95	28.63	42.01	43.53	49.44	56.91	1.07	52.58	28.84	34.48
ALTA	2.47	14.41	16.01	16.04	16.89	17.80	29.40	34.60	37.32	1.07	44.14	30.24	9.77



REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE CASA - HABITACION SEGÚN IPC ANUAL DE 9.97%

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP. PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SEREN.
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801-a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
	BAJA	0.36	1.75	1.76	1.93	2.04	3.00	3.11	3.53		4.07	0.11	
MEDIA	0.51	2.44	2.45	2.69	2.85	4.19	4.34	4.93	5.67	0.11	5.24	2.87	3.44
ALTA	0.25	1.44	1.60	1.60	1.68	1.77	2.93	3.45	3.72	0.11	4.40	3.01	0.97





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

CAUDRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA AÑO 2023

ARBITRIO MUNICIPAL INDUSTRIA - 2022

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SEREN.
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	17.53	34.28	67.50	91.93	105.38	116.80	1.02	43.94	30.09	67.88
MEDIA	65.82	69.65	77.70	83.52	89.49	89.65	1.02	50.02	27.43	75.26
ALTA	39.41	50.00	92.14	96.42	102.59	110.51	1.02	41.99	28.76	21.10

REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE INDUSTRIA SEGÚN IPC ANUAL DE 9.97%

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SEREN.
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	1.75	3.42	6.73	9.17	10.51	11.64	0.10	4.38	3.00	6.77
MEDIA	6.56	6.94	7.75	8.33	8.92	8.94	0.10	4.99	2.73	7.50
ALTA	3.93	4.99	9.19	9.61	10.23	11.02	0.10	4.19	2.87	2.10

VALOR REAJUSTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA 2023

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SEREN.
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	19.28	37.70	74.23	101.10	115.89	128.44	1.12	48.32	33.09	74.65
MEDIA	72.38	76.59	85.45	91.85	98.41	98.59	1.12	55.01	30.16	82.76
ALTA	43.34	54.99	101.33	106.03	112.82	121.53	1.12	46.18	31.63	23.20

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
Manuel
Abog. Marisol Cañari Huanuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
Alfredo
Ing. Oschr Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE